JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO DE SUSTANCIACION No. 510

Radicado No. 138363189002-2012-00003-00

INFORME SECRETARIAL:
Al Despacho del señor Juez el proceso ESPECIAL DE EJECUCIÓN LABORAL radicado bajo el No. 138363189002-2012-00003-00, informándole que, en el auto fechado diciembre 14 de 2021, por error involuntario, se cometió un error por cambio de palabras en el radicado del proceso que sigue Genis Palacio Aguilar, Contra el Municipio de Calamar-Bolívar. Lo anterior, para lo que usted considere ordenar.
Turbaco, 13 de septiembre de 2022

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022). -

AUTO ORDENA CORRECCION DE PROVIDENCIA
REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL
DTE: ELIAS SALVADOR VILLANUEVA CASTILLO
DDO: MUNICIPIO DE CALAMAR-BOLIVAR

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho del error cometido en la providencia que ordenó la entrega de título de depósito judicial, deja a disposición remanentes y ordena terminación por pago total, en lo referente a dejar a disposición la existencia de bienes representados en títulos de depósito judicial para ser convertidos a órdenes de los siguientes procesos:

Genis Palacio Aguilar, Contra el Municipio de Calamar-Bolívar., con número de radicado 13836318900220120000300.
Huberto Escobar Visbal, contra el Municipio de Calamar, Bolívar, con número de radicación 13836318900220130006700.

El error cometido corresponde al proceso que sigue GENIS PALACIO AGUILAR contra el MUNICIPIO DE CALAMAR-BOLIVAR, pues erradamente se indicó como radicación del mismo el No. 13836318900220120000300, cuando la radicación del proceso es la No. 138363189002-2009-00134-00.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 286 del Código General del Proceso que se aplica a este tipo de procesos por remisión analógica del Art. 145, se procede en esta oportunidad a corregir dicho error.

Por todo lo antes manifestado, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Corregir el error por cambio de palabras cometido en el numeral cuarto de la providencia que ordenó la entrega de título de depósito judicial, dejar a disposición remanentes y ordenó terminación por pago total, en lo referente a la radicación del proceso que sigue GENIS PALACIO AGUILAR contra el MUNICIPIO DE CALAMAR-BOLIVAR, cuando en realidad la radicación correcta del proceso es el No. 138363189002-2009-00134-00 y no el No. 13836318900220120000300, que corresponde es a este proceso.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, léase en el numeral cuarto de la providencia fechada 14 de diciembre de 2021: Líbrese oficio con destino a los siguientes procesos: Genis Palacio Aguilar, Contra el Municipio de Calamar-Bolívar., con número de radicado 13836318900220090013400. Huberto Escobar Visbal, contra el Municipio de Calamar, Bolívar, con número de radicación 13836318900220130006700.
Comunicándoseles la terminación del proceso, así como la existencia de bienes que dejar a su disposición, los cuales están representados en los siguientes títulos de depósito judicial:

Número del Título	*Documento Demandado*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
412150000130762	8904813623	MUNICIPIO DE CALAMAR BOLIVAR	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2021	NO APLICA	$ 873.115,65
412150000130764	8904813623	MUNICIPIO DE CALAMAR MUNICIPIO DE CALAMAR	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2021	NO APLICA	$ 414.923,72

Total Valor $ 1.288.039.37

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fa35860dd070548937c65b24852394e11b59b1ec8255c9a96bfe5276d9e8ee4**
Documento generado en 14/09/2022 01:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica